

dada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

Se requiere a la parte actora para que en el plazo de cuatro días aporte la papeleta de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC).

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo la misma de citación y requerimiento.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios Integrales Fuenlabrada, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 1 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.614/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Parra Lozano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en los presentes autos número 254 de 2009, seguidos a instancias de doña Lilibeth Sánchez Ramos, contra “Externia Group, Sociedad Anónima”, y “Almacén Relojería Santos, Sociedad Limitada, por extinción de contrato, se ha dictado el siguiente

Fallo

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por doña Lilibeth Sánchez Ramos, y, en consecuencia:

Primero. Declaro resuelto, por incumplimiento patronal grave, con fecha de efectos de la presente sentencia, el contrato de trabajo que vinculaba a doña Lilibeth Sánchez Ramos, con “Externia Group, Socie-

dad Anónima”, y “Almacén Relojería Santos, Sociedad Limitada”.

Segundo. Condono solidariamente a la parte demandada “Externia Group, Sociedad Anónima”, y “Almacén Relojería Santos, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por la anterior declaración y a indemnizar a la parte actora en la cantidad de 4.367,03 euros, equivalentes a cuarenta y cinco días de salario por año de servicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el grupo “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 1587/0000/65/0254/09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formación del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el grupo “Banesto” a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el señor magistrado-juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma a las demandadas “Externia Group Sociedad Anónima”, y “Almacén Relojería Santos, Sociedad Limitada” en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2009.—La secretaria, María José Parra Lozano.

(03/28.688/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 794 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Pablo Llorente Peña, contra don Luis Pernas Vivero, sobre despido, se ha dictado sentencia número 328 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la pretensión subsidiaria de la demanda de despido interpuesta por don Juan Pablo Llorente Peña, contra don Luis Pernas Vivero, “Vit Los Alpes, Sociedad Limitada”, “Los Alpes Vifri, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor y, en consecuencia, debo condenar y condono solidariamente a las empresas demandadas a estar y pasar por dicha declaración, declarando extinguida la relación laboral entre las partes y condenando a las empresas demandadas a abonar 30.670,57 euros en concepto de indemnización a favor de don Juan Pablo Llorente Peña, así como el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia en cuantía de 49,27 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Luis Pernas Vivero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 29 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/28.551/09)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 913 101 700 - 917 027 610
Fax 913 081 683 - 913 195 055

**BOLETÍN DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**



www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
ISSN 1889-4410
Papel reciclado